

A LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.

Doña Elena Vázquez Núñez, colegiada 78858 del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, y en representación como presidenta del Foro de Abogados/as de Izquierda-Red de abogados/as Demócratas, ante esta Fiscalía General del Estado comparezco y DIGO:

El pasado día 4 de Mayo de 2020 se publicó en el periódico *El Mundo* un artículo firmado por la Fiscal del Tribunal Supremo doña **Consuelo Madrigal**. -El cual adjuntamos con este escrito como documento adjunto-.

Dicho artículo, bajo el título *“La sociedad cautiva”*, contiene una censura a la actuación de Gobierno de España, a tres columnas y en un periódico de máxima difusión.

La Fiscal del Tribunal Supremo en sus letras dice: “Todos nos hemos empobrecido. Y, como siempre, unos pocos han hecho negocio. Pero el más sucio de los negocios es la **apropiación ilícita del poder**; la que aprovecha el miedo, el cautiverio y la postración de la sociedad.” Estas letras, es fácil entender que van dirigidas contra el gobierno, pero por si hubiera alguna duda luego continua: “En primer lugar, padecemos el tardío abordaje de una crisis sanitaria-que no de orden público-mediante la **privación de libertad bajo una coerción policial, innecesaria** sobre una ciudadanía mayoritariamente responsable; padecemos la exasperación de esas medidas en contra de la propia ley de alarma...” Posteriormente continua la fiscal del Tribunal Supremo diciendo: “Constituye un **ejercicio antidemocrático de poder la imposición encubierta, y sin el control interno y europeo, de un verdadero estado de excepción**, en el que se restringen severamente los derechos, bajo cobertura de la prórroga del estado de alarma que garantiza al gobierno el mando único en la fase aguda de la excepcionalidad y en la vuelta a la ya imposible normalidad. **Ante una sociedad**

cautiva se han dictado sucesivas órdenes ministeriales de inmenso calado económico y fuerte compromiso de derechos, y un sinfín de decretos leyes restrictivos de derechos, frecuentemente oportunistas, sobre materias que poca o ninguna relación guarda con las razones sanitarias y de orden público que formalmente demandaron el estado de alarma.”

Por si esta censura al gobierno pareciera poca, continua la fiscal del Supremo diciendo: “En su cautiverio la sociedad ha asistido al **cierre del portal de transparencia del Gobierno**, la imposición de **filtros a la prensa**, la **financiación pública oportunista de medios vasallos**, la **restricción en la difusión de imágenes** y la **evaluación de la verdad o falsedad de las noticias...**”

Y sigue avanzando su carga contra el gobierno para, unas frases después decir: “Siempre debe **frenarse la ilegítima apropiación de poder por parte de los poderes legítimamente constituidos.**”

¿Qué significa esta frase? Porque aquí, sus palabras van más allá que a una censura a la actuación del gobierno. Podríamos encontrarnos con una incitación similar a lo que ella, interpretaba como delito de rebelión o sedición hace poco desde los estrados del Tribunal Supremo. ¿Cómo entiende esta fiscal que debe frenarse un gobierno democrático?

Desde el Foro de Abogados y abogadas de Izquierda- Red de Abogados/as Demócratas (FAI-RAD) consideramos que este artículo firmado por doña Consuelo Madrigal, en su **condición de Fiscal del Tribunal Supremo**, que es como firma, es una gran **censura al gobierno** en la forma, el fondo y en todo su espíritu. Y que, sin duda, debe serle abierto un expediente disciplinario a la fiscal de acuerdo con lo dispuesto en los **artículos 59 y 63.12 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal**

Artículo cincuenta y nueve del E.O.M.F

“No podrán los miembros del Ministerio Fiscal pertenecer a

*partidos políticos o sindicatos o tener empleo al servicio de los mismos, **dirigir a los poderes** y funcionarios públicos o a corporaciones oficiales, felicitaciones o **censuras por sus actos**, ni concurrir con carácter o atributos oficiales a cualesquiera actos o reuniones públicas en que ello no proceda en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, tampoco podrán tomar parte en las elecciones legislativas, autonómicas o locales más que para emitir su voto personal.”*

Artículo sesenta y tres en su número doce del E.O.M.F

*“**Se considera falta grave: Dirigir a los poderes, autoridades o funcionarios públicos o corporaciones oficiales felicitaciones o censuras por sus actos**, invocando la condición de fiscal, o sirviéndose de esa condición. Cuando estas actuaciones sean realizadas por Junta de Fiscales se entenderán responsables los que hubieran tomado parte en la votación excepto quienes hayan salvado individualmente su voto.”*

Por si quedase alguna duda, al pie del artículo se ve cómo lo firma con su nombre y apellido, e invocando su condición de fiscal del Tribunal Supremo, siendo los actos que atribuye al gobierno, y que censura los siguientes:

- La apropiación ilícita del poder.
- La privación de libertad bajo un sistema de coerción policial innecesaria.
- La imposición encubierta y sin control interno de un estado de excepción.
- Dictar órdenes ministeriales de inmenso calado económico y fuerte compromiso de derechos de forma oportunista y sin que guarden ninguna relación con razones sanitarias o de público.
- La declaración del estado de alarma.

- El cierre del portal de transparencia del Gobierno.
- La imposición de filtros a la prensa.
- La financiación pública de medios de comunicación.
- La restricción en la difusión de imágenes.
- La evaluación de la veracidad de las noticias.

Es importante no olvidar, que esta Fiscal ha sido Fiscal General del Estado por lo que es imposible que no conozca las prohibiciones que contiene el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, recordamos que el artículo ha sido publicado en un medio de máxima difusión y que lo ha hecho un día antes de una comparecencia en el Congreso de los Diputados en un momento de máxima tensión política sobre la prórroga del Estado de Alarma.

Por todo ello interesamos que se le abra el correspondiente expediente disciplinario para su posterior sanción.

En Madrid a 9 de mayo de 2020.